

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de marzo de 1965 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Vidania y Goyaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Vidania y Goyaz, como consecuencia de la fusión de sus términos municipales para formar uno solo con el nombre de Bidegoyan (Guipúzcoa),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Vidania y Goyaz y la creación de otro de igual clase con la denominación de Bidegoyan, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de marzo de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al personal en situación de retirado del Cuerpo de Policía Armada que se menciona.*

Por aplicación de la Ley 137/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas que se citan al personal de estas Fuerzas en situación de retirado que a continuación se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

*Cruz sin pensión y pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de enero de 1965: Teniente don Félix Usano Usano, con antigüedad de 25 de diciembre de 1955.

*Cruz sin pensión y pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de enero de 1965: Teniente don Marcelino López Recuero, con antigüedad de 5 de enero de 1958.

Otro, don Francisco Cabrera Lomas, con la de 12 de diciembre de 1958.

Otro, don Pablo Luna Montes, con la de 3 de julio de 1954.

Otro, don Lorenzo Ortega Moradillo, con la de 10 de agosto de 1957.

Otro, don Antonio Serrano Alonso, con la de 11 de julio de 1960.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

MENENDEZ

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo González Fernández*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo González Fernández, Sargento Primero Músico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar de 8 de marzo y 29 de noviembre de 1963, sobre actualización del haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Ricardo González Fernández contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de marzo y 19 de noviembre de 1963, que actualizaron el haber pasivo del recurrente al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1961, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de todas las peticiones contenidas en la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas realizadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sevilla Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sevilla Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 5 de julio de 1963, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Sevilla Pérez contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 5 de julio de 1963, por los que se denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando el del recurrente a que se lleve a efecto aquella en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.